MODIFICATORIO N° 2, AL ANEXO No. 1 DEL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNCIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR."

Entre los suscritos, **OVELIO ENRIQUE JIMÉNEZ MACHADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.522.363, de La Jagua de Ibirico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**; y por la otra, el señor **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.215 de Bogotá, quien como Director Administrativo obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"**, con Nit 892.399.989-8, en calidad de **GERENCIA INTEGRAL**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 2** al **ANEXO No. 1** del **CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN 616 DE 2020, suscrito entre EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR",** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"**, suscribieron el día 2 de diciembre de 2020 el Convenio Marco de Asociación 616 de 2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE ARTICULE PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO DE ENTORNO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VÍAS EN ARMONÍA CON EL AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO. ADEMÁS, TODO LO RELACIONADO CON SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR."

2) Que en el citado Convenio Marco se estableció que, para el Desarrollo de cada uno de los estudios, proyectos de pre-operación, operación de programas y servicios y otros, se realizaría un Anexo en el que debían incluirse las estipulaciones mínimas señaladas en la Cláusula Segunda, razón por la cual, el 8 de abril de 2021, las partes celebraron el Anexo No. 1 con la finalidad de "establecer las condiciones bajo las cuales LA GERENCIA INTEGRAL deberá administrar los recursos para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNCIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR."

3) Que, teniendo en cuenta que el Convenio Marco de Asociación No. 616 de 2020, el cual fija los lineamientos, condiciones, plazo, obligaciones y demás aspectos que rigen los anexos que de éste se deriven, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 y se modificaron las obligaciones de las partes en lo que respecta a la facultad para adelantar los procesos que impliquen asignaciones a los beneficiarios, que debe estar en cabeza del ente territorial como otorgante de los subsidios, resulta necesario, ajustar las CLÁUSULAS QUINTA y OCTAVA del Anexo No. 1, tal como se indicará más adelante.

4) Que, la Gerencia Integral informó la necesidad de realizar las modificaciones antes mencionadas al Anexo No. 1 y las apropiaciones presupuestales necesarias para

garantizar la correcta ejecución del convenio, con el fin de brindar soporte financiero acorde al flujo económico del proyecto por parte del Municipio.

Por lo señalado en precedencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Quinta del Anexo No. 1 al Convenio Marco de Asociación No. 616-2020, la cual quedará así:

"**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ANEXO:** El presente ANEXO estará vigente a partir de su firma hasta la liquidación del mismo. El Plazo de ejecución durante el cual la GERENCIA INTEGRAL se obliga a cumplir el objeto del presente ANEXO será hasta el 31 de diciembre de 2024. (...)"

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Octava del Anexo No. 1 al Convenio Marco de Asociación No. 616-2020, la cual quedará así:

"**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

a) Realizar el proceso de postulación, evaluación, cruces calificación y asignación de los subsidios.
b) Excluir, mediante acto administrativo debidamente motivado, los postulados y/o beneficiarios que no cumplan con los lineamientos exigidos por el MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA, para la asignación y entrega de las cartas de asignación y los subsidios correspondientes según el anexo del presente convenio marco; igualmente una vez excluida la persona postulada o beneficiaria, el municipio adelantará las acciones legales pertinentes para la asignación o inclusión de un nuevo beneficio, este beneficio deberá darse dentro del marco del debido proceso y contará con la supervisión de la oficina de vivienda, el secretario de planeación municipal y el comité municipal de vivienda.
c) Aportar los recursos para la asignación de los subsidios y financiación de las Obras conforme se estableció en el convenio.
d) Expedir las cartas de asignaciones a los hogares que cumplan con los criterios establecidos en el convenio.
e) Suministrar a la GERENCIA INTEGRAL el listado de potenciales beneficiarios, junto con sus expedientes preliminares, coordenadas de localización de los predios y documentación legal.
f) Será el responsable por la estructuración, presentación y aprobación de los estudios, diseños, presupuestos y demás aspectos formales requeridos para la ejecución de los proyectos que tendrán el fin de solucionar las carencias urbanas y habitacionales, derivadas de la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad de servicios públicos, espacio público, equipamientos, condiciones individuales de la vivienda entre otros, aptos para satisfacer necesidades de subsistencia que afectan significativamente el hábitat residencial y la calidad de vida de la población del municipio.
g) Suministrar a la Caja toda la documentación correspondiente al proyecto.
h) Brindar todo el apoyo que requiera la Caja para el cumplimiento del convenio.
i) Aprobar las garantías exigidas en el convenio cuando cumplan los requisitos exigidos por el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.
j) Mantendrá actualizada la documentación contractual y presupuestal del presente ANEXO en la plataforma SECOP II.
k) Realizar las gestiones pertinentes ante el Sistema General de Regalías, siguiendo los parámetros del documento orientador transitorio para la gestión de proyectos de inversión, con el fin de realizar los ajustes correspondientes al proyecto en concordancia con el presente ANEXO y el Convenio Marco 616-2020, cuando a ello haya lugar.
l) Dará las orientaciones necesarias para que el objeto del convenio se cumpla.

m) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo."

TERCERO: La **GERENCIA INTEGRAL** debe ajustar las garantías con fundamento en la ampliación del plazo de ejecución del Anexo contenida en este documento.

CUARTO: Todas las estipulaciones del Anexo No. 1 que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento continúan vigentes.

QUINTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente Modificatorio No. 2 por la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO,

OVELIO ENRIQUE JIMENZ MACHADO
Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico

POR EL CONTRATISTA,

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
Directo Administrativo **COMFACESAR**